
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA Y ADOPTA LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CONCURSO DE MERITOS PARA DESIGNAR EL CURADOR URBANO N° 2 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".

LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial por las conferidas por el Decreto Municipal N°099 de 2016, y en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.6.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015: *"El alcalde municipal o distrital, o quien este delegue para el efecto, adelantará los trámites para la realización del concurso, el cual se efectuará con entidades públicas o privadas expertas en selección de personal y con capacidad para realizar el proceso de selección, en todo de conformidad con las condiciones y términos que se establecen en el mencionado decreto"*.

Que mediante Decreto N° 099 del 20 de enero de 2016, el Alcalde Municipal delegó en la Doctora Gloria Inés Acevedo en su calidad de Secretaria de Planeación Municipal, la facultad para adelantar los trámites para la realización del Concurso.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 2.2.6.6.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el Municipio de Pereira, suscribió con la Universidad Tecnológica de Pereira Contrato interadministrativo N° 400 del 11 de febrero de 2016, cuyo objeto es: "REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EFECTUAR EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO N°2 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA; PARA UN PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (5) AÑOS.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira es una Universidad Estatal con funciones misionales que le permiten ofrecer servicios derivados de su actividad académica a los sectores público o privado en todos sus órdenes, convenios o contratos para servicios técnicos, científicos, artísticos, de consultoría o de cualquier tipo afín a sus objetivos misionales, la cual cuenta con experiencia en selección de personal y con capacidad para realizar procesos de selección.

Que de conformidad con el contrato en mención la Universidad Tecnológica de Pereira, previa publicación de las bases del concurso adelantó todas las etapas y actividades reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, para llevar a cabo el concurso de méritos para la designación del curador urbano.

Que el parágrafo 1 °del artículo 2.2.6.6.3.7 del Decreto 1077 de 2015, establece que para ser designado como curador urbano, el concursante deberá aprobar la prueba escrita y obtener un puntaje igual o superior a setecientos (700) puntos.



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCION N° - 3697

DE 10 AGO 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página 2 de 3

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA Y ADOPTA LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CONCURSO DE MERITOS PARA DESIGNAR EL CURADOR URBANO N° 2 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".

Que el Municipio de Pereira adoptó los resultados del Concurso de Méritos N° 1 para la Selección del Curador Urbano N° 2 del Municipio de Pereira para un periodo individual de cinco años mediante Resolución 2350 de 2016.

Que la Secretaria de Planeación Municipal expidió Resolución N° 3610 el día 05 de agosto de 2016, "Por medio de la cual se corrige un error formal en la resolución N° 2359 del 20 de junio de 2016".

Que mediante la Resolución N° 3681 del 10 de agosto de 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 2359 EXPEDIDA EL 20 DE JUNIO DE 2016, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 3610 EXPEDIDA EL 05 DE AGOSTO DE 2016", presentado por Beatriz Gómez Buitrago identificada con el número de cedula 30.299.512, se modificó el artículo 1° de la Resolución 3610 del 05 de agosto de 2016, modificatoria de la Resolución 2359 del 20 de junio de 2016.

Que mediante la Resolución N° 3682 del 10 de agosto de 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 2359 EXPEDIDA EL 20 DE JUNIO DE 2016, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 3610 EXPEDIDA EL 05 DE AGOSTO DE 2016", presentado por Luis Fernando Montes Posada identificado con el número de cedula 10.103.042, se modificó el artículo 1° de la Resolución 3610 del 05 de agosto de 2016, modificatoria de la Resolución 2359 del 20 de junio de 2016.

Que el artículo 2.2.6.6.3.9 del Decreto 1077 de 2015, refiere a la conformación de la lista de elegibles así: *"En firme el acto administrativo que contiene los resultados totales del concurso de méritos, la entidad encargada para la realización del concurso de méritos, procederá a elaborar la lista de elegibles, en estricto orden descendente, de conformidad con los puntajes obtenidos por los participantes en el concurso"*.

Que en cumplimiento del cronograma de las bases del concurso, numeral 4.5, se debe publicar la lista de elegibles.

Que de esta manera, se publica la lista de elegibles en estricto orden descendente, de conformidad con los puntajes obtenidos por los participantes en el concurso.

En mérito de lo expuesto; LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar y adoptar la siguiente lista de elegibles en estricto orden descendente, del Concurso de méritos para

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIRMA Y ADOPTA LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CONCURSO DE MERITOS PARA DESIGNAR EL CURADOR URBANO N° 2 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".

la designación del Curador Urbano N° 2 del municipio de Pereira para un periodo individual de cinco (5) años:

LISTA DE ELEGIBLES	
Participantes	Puntaje
LUIS FERNANDO MONTES POSADA, C.C. 10.103.042	831,69
BEATRIZ GOMEZ BUITRAGO, C.C. 30.299.512	746,79

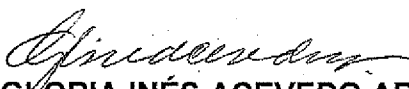
ARTÍCULO SEGUNDO: La lista de elegibles que se adopta a través de este acto administrativo tendrá una vigencia de DOS (2) años, contados a partir de que quede en firme el presente acto administrativo y servirá para proveer el reemplazo de los Curadores Urbanos en caso de las faltas temporales establecidas en este decreto, de conformidad con el artículo 2.2.6.6.3.9 del Decreto 1077 de 2015.


ARTÍCULO TERCERO: Esta lista será publicada por un término de cinco (5) días hábiles en el Municipio de Pereira, en la Secretaria de Planeación municipal y en la página web del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Pereira a los,


GLORIA INÉS ACEVEDO ARIAS
Secretaria de Planeación Municipal

Proyectó: **Natalia Vallejo Becerra.**
Abogada externa 

Revisó: **Andrés Saenz Taborda**
Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 

